



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL**  
**Indice en página número 18**

**TOMO CLII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 43 SECC. IV**  
**JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 196

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 3,499.98 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA COLONIA "AVES DEL CASTILLO" DE CIUDAD OBREGON, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO Y OPERACION CONSECUENTE DE UN JARDIN DE NIÑOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para llevar a cabo un contrato de donación que habrá de recaer sobre un terreno de su propiedad, en favor del Gobierno del Estado con destino a los Servicios Educativos del Estado de Sonora, que se localiza en el área de donación de la Colonia "Aves del Castillo" de Ciudad Obregón, con superficie de 3,499.98 metros cuadrados, en la Manzana 25 y que colinda al norte 53.03 metros con calle Cisne; al sur en 53.03 metros con misma área de donación; al este en 66.00 metros con calle Golondrina; y al oeste en 66.00 metros con misma Manzana.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado a través de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, deberá

destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de un Jardín de Niños.

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cádiz Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

**N U M E R O 197**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL II. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, A ENAJENAR EN FAVOR DE QUIENES HAN VENIDO EJERCIENDO EL DERECHO REAL DE POSESION DENTRO DE LOS TERRENOS OCUPADOS EN UNA SUPERFICIE DE 16-00-00 HECTAREAS, UBICADA EN LA COLONIA "EL RASTRO" DE LA CIUDAD DE NOGALES, CON EXCEPCION DE LA SUPERFICIE EN QUE SE ENCUENTRA EL CORRALON Y LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a enajenar en favor de quienes han venido ejerciendo el derecho real de posesión dentro de los terrenos ocupados en una superficie de 16-00-00 hectáreas ubicada en la Colonia "EL RASTRO" de la ciudad de Nogales, con excepción de la superficie en que se encuentra el Corralón y las instalaciones del Rastro Municipal.

- 1.- GUSTAVO ROSALES, Manzana 1, Lote 1, superficie de 499.64 metros cuadrados, valor del terreno N\$9,017.10.
- 2.- JOSE ALFONSO VAZQUEZ, Manzana 1, Lote 2, superficie de 369.61 metros cuadrados, valor N\$6,652.98.
- 3.- JUAN ROSAS ROSALES, Manzana 1, Lote 4, superficie de 196.14 metros cuadrados, valor N\$3,530.52.
- 4.- LEOBARDO AREVALO PORTILLO, Manzana 1, Lote 5, superficie de 222.40 metros cuadrados, valor N\$4,003.20.
- 5.- ROGELIO LUCERO, Manzana 1, Lote 6, superficie de 226.60 metros cuadrados, valor N\$4,078.80.
- 6.- ALICIA TORRES RODRIGUEZ, Manzana 1, Lote 7, superficie de 219.80 metros cuadrados, valor N\$3,956.40.
- 7.- FRANCISCO RAUL ALATORRE TORRES, Manzana 1, Lote 8, superficie de 293.15 metros cuadrados, valor N\$5,276.40.

- 8.- ENRIQUETA BABUCA, Manzana 1, Lote 10, superficie de 196.14 metros cuadrados, valor N\$3,530.52.
- 9.- ALFREDO AREVALO PORTILLO, Manzana 1, Lote 12, superficie de 183.60 metros cuadrados, valor N\$3,304.80.
- 10.- OCTAVIO MUÑOZ, Manzana 1, Lote 15, superficie de 191.43 metros cuadrados, valor N\$3,445.74.
- 11.- JOSE DOLORES CRUZ VALENCIA, Manzana 1, Lote 18, superficie de 234.25 metros cuadrados, valor N\$3,160.08.
- 12.- GABRIEL ESPINOZA OSORIO, Manzana 1, Lote 19, superficie de 298.62 metros cuadrados, valor N\$4,996.62.
- 13.- JULIAN VARGAS VALENZUELA, Manzana 1, Lote 20, superficie de 355.75 metros cuadrados, valor N\$6,403.50.
- 14.- JOSE GUILLERMO TAPIA, Manzana 1, Lote 21, superficie de 335.54 metros cuadrados, valor N\$5,139.36.
- 15.- ALEJANDRO SERAFIN GONZALEZ, Manzana 1, Lote 22, superficie de 583.76 metros cuadrados, valor N\$9,463.68.
- 16.- DAMASO VARGAS BELTRAN, Manzana 1, Lote 23, superficie de 843.20 metros cuadrados, valor N\$15,177.60.
- 17.- RAMON AREVALO, Manzana 2, Lote 7, superficie de 185.50 metros cuadrados, valor N\$3,339.00.
- 18.- EZEQUIEL LOPEZ, Manzana 2, Lote 9, superficie de 372.48 metros cuadrados, valor N\$6,704.64.
- 19.- MARCO ANTONIO MONTOYA GONZALEZ, Manzana 3, Lote 1, superficie de 241.04 metros cuadrados, valor N\$4,111.92.
- 20.- MARCO ANTONIO MONTOYA DIAZ, Manzana 3, Lote 2, superficie de 200.74 metros cuadrados, valor N\$3,433.32.
- 21.- DANIEL HERNANDEZ, Manzana 3, Lote 4, superficie de 203.65 metros cuadrados, valor N\$3,341.70.
- 22.- ADRIAN GONZALEZ, Manzana 3, Lote 5, superficie de 259.70 metros cuadrados, valor N\$4,674.60.
- 23.- BERNARDINO MACIAS, Manzana 3, Lote 7, superficie de 281.69 metros cuadrados, valor N\$5,070.42.
- 24.- MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, Manzana 3, Lote 9, superficie de 355.19 metros cuadrados, valor N\$4,238.46.
- 25.- EFREN LUGO DOMINGUEZ, Manzana 3, Lote 10, superficie de 167.72 metros cuadrados, valor N\$3,018.96.
- 26.- ROSALINDA ESPARZA FLORES, Manzana 3, Lote 11, superficie de 189.01 metros cuadrados, valor N\$3,408.18.
- 27.- BERNARDO VERA, Manzana 3, Lote 12, superficie de 250.03 metros cuadrados, valor N\$4,500.54.
- 28.- PORFIRIO LEON, Manzana 3, Lote 13, superficie de 205.00 metros cuadrados, valor N\$3,690.00.
- 29.- EFREN LUGO, Manzana 3, Lote 14, superficie de 180.00 metros cuadrados, valor N\$3,240.00.
- 30.- ROSALINDA ESPARZA FLORES, Manzana 3, Lote 15, superficie de

cie de 101.57 metros cuadrados, valor N\$2,188.26.

31.- FRANCISCO JAVIER ARMENTA, Manzana 3, Lote 16, superficie de 202.90 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,652.20.

32.- TERESA DE JESUS ARMENTA, Manzana 3, Lote 17, superficie de 216.68 metros cuadrados, valor N\$3,900.24.

33.- BERNARDO VEGA, Manzana 3, Lote 18, superficie de 239.33 metros cuadrados, valor N\$4,307.94.

34.- ZENORINA PACHECO VALDEZ, Manzana 3, Lote 24, superficie de 204.25 metros cuadrados, valor N\$3,676.50.

35.- JOSE REYES REYES, Manzana 3, Lote 25, superficie de 145.00 metros cuadrados, valor N\$2,610.00.

36.- JESUS DANIEL RODELO, Manzana 3, Lote 26, superficie de 200.00 metros cuadrados, valor N\$3,600.00.

37.- JOSE MA. LEON CARRASCO, Manzana 3, Lote 27, superficie de 200.00 metros cuadrados, valor N\$3,600.00.

38.- ROSENDO LEON, Manzana 3, Lote 28, superficie de 200.00 metros cuadrados, valor N\$3,600.00.

39.- ARNOLDO QUIROZ, Manzana 3, Lote 31, superficie de 200.00 metros cuadrados, valor N\$3,600.00.

40.- MIGUEL AGUILAR CHAIREZ, Manzana 3, Lote 32, superficie de 200.00 metros cuadrados, valor N\$3,600.00.

41.- GLORIA ALICIA TORRES DE DOMINGUEZ, Manzana 4, Lote 1, superficie de 392.30 metros cuadrados, valor N\$7,061.40.

42.- REMIGIA ESQUER LOPEZ, Manzana 4, Lote 2, superficie de 602.05 metros cuadrados, valor N\$10,836.90.

43.- ROSARIO ESQUER LOPEZ, Manzana 4, Lote 3, superficie de 144.69 metros cuadrados, valor N\$2,604.42.

44.- JESUS ALVARO DOMINGUEZ, Manzana 4, Lote 4, superficie de 267.92 metros cuadrados, valor N\$4,822.56.

45.- ROSARIO DOMINGUEZ, Manzana 4, Lote 5, superficie de 417.85 metros cuadrados, valor N\$7,521.30.

46.- LILIA ESQUER PALOMARES, Manzana 4, Lote 6, superficie de 201.69 metros cuadrados, valor N\$3,623.22.

47.- OLIVIA FONTES CONTRERAS, Manzana 4, Lote 7, superficie de 200.79 metros cuadrados, valor N\$3,614.22.

48.- SALOMON ROSAS ROSALES Y MARIA DE JESUS LUNA, Manzana 4, Lote 8, superficie de 145.01 metros cuadrados, valor N\$2,610.18.

49.- ANDRES GARCIA ESPINOZA, Manzana 4, Lote 9, superficie de 258.66 metros cuadrados, valor N\$4,655.88.

50.- ROSA MARIA BALLESTEROS LEYVA, Manzana 4, Lote 10, superficie de 706.96 metros cuadrados, valor N\$12,725.28.

51.- ESTHER RIVERA RODRIGUEZ, Manzana 4, Lote 13, superficie de 510.70 metros cuadrados, valor N\$9,192.60.

52.- ARTURO VILLA ESTRADA, Manzana 4, Lote 15, superficie de

- 335.43 metros cuadrados, valor N\$6,037.74.
- 53.- GUADALUPE RODRIGUEZ MOROYOQUI, Manzana 4, Lote 16, superficie de 408.24 metros cuadrados, valor N\$7,348.32.
- 54.- MIGUEL ANGEL BURROLA MONGE, Manzana 4, Lote 17, superficie de 338.46 metros cuadrados, valor N\$6,092.26.
- 55.- JESUS SOTELO, Manzana 4, Lote 18, superficie de 350.09 metros cuadrados, valor N\$6,301.32.
- 56.- ALBERO HERRERA BACA, Manzana 4, Lote 19, superficie de 220.04 metros cuadrados, valor N\$3,960.72.
- 57.- FRANCISCA SOTELO, Manzana 4, Lote 21, superficie de 386.07 metros cuadrados, valor N\$6,949.26.
- 58.- ISABEL MONTIJO DE RODRIGUEZ, Manzana 4, Lote 23, superficie de 567.03 metros cuadrados, valor N\$10,206.54.
- 59.- RAFAEL PEÑA VEGA, Manzana 4, Lote 28, superficie de 222.66 metros cuadrados, valor N\$4,007.88.
- 60.- ELEUTERIO Y GUADALUPE MARTINEZ LUCERO, Manzana 4, Lote 31, superficie de 228.57 metros cuadrados, valor N\$4,114.26.
- 61.- MARIA A. QUINÓNEZ DE GONZALEZ, Manzana 4, Lote 32, superficie de 173.06 metros cuadrados, valor N\$3,115.08.
- 62.- JOSE LUIS GONZALEZ, Manzana 4, Lote 34, superficie de 165.85 metros cuadrados, valor N\$2,985.30.
- 63.- RENE VALENCIA HERNANDEZ, Manzana 4, Lote 35, superficie de 282.14 metros cuadrados, valor N\$5,078.52.
- 64.- GLORIA BUSTAMANTE Y JESUS PEREZ FLORES, Manzana 4, Lote 36, superficie de 347.14 metros cuadrados, valor N\$6,248.52.
- 65.- SARA MOROYOQUI, Manzana 4, Lote 37, superficie de 173.30 metros cuadrados, valor N\$3,119.40.
- 66.- ARMANDO ROCHA GONZALEZ, Manzana 4, Lote 40, superficie de 352.51 metros cuadrados, valor N\$6,021.54.
- 67.- JOSE JUAN PARRA VELAZQUEZ, Manzana 4, Lote 41, superficie de 381.42 metros cuadrados, valor N\$6,865.56.
- 68.- JOSE LUIS PATINO HERNANDEZ, Manzana 4, Lote 42, superficie de 300.46 metros cuadrados, valor N\$5,408.28.
- 69.- CARMEN ANDRADE JUAREZ, Manzana 4, Lote 43, superficie de 382.59 metros cuadrados, valor del terreno N\$6,526.62.
- 70.- NICOLASA MENDOZA Y ELEUTERIO ALATORRE TORRES, Manzana 4, Lote 45, superficie de 225.87 metros cuadrados, valor N\$3,813.66.
- 71.- EMMA BORBON Y GRACIELA ESTRADA CORONADO, Manzana 5, Lote 1, superficie de 302.97, valor N\$5,453.46.
- 72.- CLAUDIA IMELDA MARTINEZ ROCHA, Manzana 5, Lote 2, superficie de 413.12 metros cuadrados, valor N\$7,436.16.
- 73.- MARIA ROSALES SAYAS, Manzana 5, Lote 5, superficie de 364.14 metros cuadrados, valor N\$6,554.52.
- 74.- REYNA ORTEGA ORDUNO, Manzana 5, Lote 6, superficie de

267.98 metros cuadrados, valor N\$4,823.64.

75.- RAMON Y MARIA BABUCA ESCALANTE, Manzana 5, Lote 7, superficie de 580.39 metros cuadrados, valor N\$10,447.02.

76.- REYES CANALES VDA. DE SOTELO, Manzana 5, Lote 8, superficie de 439.22 metros cuadrados, valor N\$7,905.96.

77.- LIDIA APODACA MARTINEZ, Manzana 5, Lote 9, superficie de 559.93 metros cuadrados, valor N\$10,078.74.

78.- MANUELA SAMUDIO VERDUGO, Manzana 5, Lote 10, superficie de 271.86 metros cuadrados, valor N\$4,893.49.

79.- ALMA DE JESUS MARTINEZ ROCHA, Manzana 5, Lote 11, superficie de 303.75 metros cuadrados, valor N\$5,467.50.

80.- ERNESTO MARTINEZ APODACA, Manzana 5, Lote 12, superficie de 193.83 metros cuadrados, valor N\$3,488.94.

81.- ANDRES BARBA MURILLO, Manzana 5, Lote 13, superficie de 220.36 metros cuadrados, valor N\$3,966.48.

82.- GUADALUPE CAMACHO Y JESUS MARTINEZ VILLA, Manzana 5, Lote 14, superficie de 486.32 metros cuadrados, valor N\$8,753.76.

83.- MARIA ERNESTINA GONZALEZ, Manzana 6, Lote 20, superficie de 385.53 metros cuadrados, valor N\$6,939.54.

84.- ANA MARIA FELIX HERNANDEZ, Manzana 6, Lote 21, superficie de 419.47 metros cuadrados, valor N\$7,550.46.

85.- LEOPOLDO PATINO HERNANDEZ, Manzana 6, Lote 22, superficie de 419.63 metros cuadrados, valor N\$7,553.34.

86.- VICTOR PAYAN ONTIVEROS Y NORMA RODRIGUEZ, Manzana 6, Lote 23, superficie de 371.14 metros cuadrados, valor N\$6,680.52.

87.- FRANCISCA RODRIGUEZ, Manzana 5, Lote 24, superficie de 315.25 metros cuadrados, valor N\$5,674.50.

88.- ISRAEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, Manzana 5, Lote 25, superficie de 547.06 metros cuadrados, valor N\$9,847.08.

89.- JORGE NORIEGA, Manzana 5, Lote 26, superficie de 519.57 metros cuadrados, valor N\$9,352.26.

90.- CECILIA DUARTE DE GAXIOLA, Manzana 5, Lote 27, superficie de 469.30, valor N\$8,447.40.

91.- MARIA ROSAS, Manzana 6, Lote 1, superficie de 312.70 metros cuadrados, valor N\$5,628.60.

92.- NATALIA RODRIGUEZ MIRANDA, Manzana 6, Lote 2, superficie de 218.81 metros cuadrados, valor N\$3,938.58.

93.- ALMA AVILA ALDANA, Manzana 6, Lote 3, superficie de 143.09 metros cuadrados, valor N\$2,575.62.

94.- ELEUTERIO CENTENO, Manzana 6, Lote 4, superficie de 299.68 metros cuadrados, valor N\$5,394.24.

95.- MARTHA DELIA PACHECO, Manzana 6, Lote 5, superficie de 289.10 metros cuadrados, valor N\$5,203.80.

96.- JESUS ESCARCEGA BARBOSA, Manzana 6, Lote 6, superficie



de 222.56 metros cuadrados, valor N\$4,006.08.

97.- VIRGILIO HIONG MACOBA, Manzana 6, Lote 7, superficie de 334.93 metros cuadrados, valor N\$6,028.74.

98.- MARIA ELENA MUÑOZ, Manzana 6, Lote 8, superficie de 322.84 metros cuadrados, valor N\$5,811.12.

99.- JULIO CESAR CORONADO, Manzana 6, Lote 9, superficie de 281.89 metros cuadrados, valor N\$5,074.02.

100.- PAULA CHAVEZ FELIX, Manzana 6, Lote 12, superficie de 362.90 metros cuadrados, valor N\$6,532.20.

101.- ALEJANDRA RABAGO ARCE, Manzana 6, Lote 14, superficie de 307.80 metros cuadrados, valor N\$5,540.40.

102.- JORGE LUIS DIAZ VELAZCO, Manzana 6, Lote 16, superficie de 350.84 metros cuadrados, valor N\$6,315.12.

103.- JOEL SAMUEL OLIVAS VALENZUELA, Manzana 6, Lote 17, superficie de 326.19 metros cuadrados, valor N\$5,871.42.

104.- JESUS SOTELO, Manzana 6, Lote 18, superficie de 244.08 metros cuadrados, valor N\$4,393.44.

105.- ENRIQUE HARO GASTELUM, Manzana 6, Lote 19, superficie de 182.36 metros cuadrados, valor N\$3,282.84.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El producto que se obtenga con las enajenaciones que se autorizan, deberá destinarse al Ayuntamiento de Nogales, para la introducción de los servicios básicos de la misma Colonia y para obras prioritarias de drenaje y agua potable en otros sectores de la comunidad.

**ARTICULO TERCERO.**- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a expedir los títulos de propiedad correspondientes, una vez recibido o hecho el pago de cada uno de los inmuebles en su totalidad.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**- Hermosillo, Sonora, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cárdenas Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

**POR TANTO.** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

**PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 198

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL EJIDO COLECTIVO "PRIMERO DE MAYO", DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), POR UN MONTO DE 181,395.98 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$2'405,310.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 71/100 M.N.); CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 151 VIVIENDAS MEJORADAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga el Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", del Municipio

de Etchojoa, Sonora, en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada, derivados de un Contrato de Apertura de Crédito, Deuda Solidaria y Constitución de Garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), por un monto de 181,395.98 veces el Salario Mínimo Regional actualmente cuantificado en N\$2'405,310.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 71/100 M.N.); cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 151 viviendas mejoradas.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar el Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como Deudor Solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 151 viviendas mejoradas, por un monto de 181,395.98 veces el Salario Mínimo Regional; actualmente cuantificado en N\$2'405,310.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 71/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada por parte del Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", causarán intereses ordinarios que se calcularán tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en cuantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario mínimo otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la

tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, por 1.10 (uno punto diez veces); los cuáles se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será pagado por el Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", al FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en un plazo de 11 (once) años.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que se obligue a esta Entidad Federativa como avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y al Ejido Colectivo "PRIMERO DE MAYO", para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resulten propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma del mismo Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito de Disposición, por conducto de sus funcionario o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y --  
promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cádiz Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

**N U M E R O 199**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL EJIDO "BACAME NUEVO" DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE 275,428.80 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$2'989,185.89 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 89/100 M.N.); CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 160 VIVIENDAS PROGRESIVAS Y 50 VIVIENDAS MEJORADAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo

Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga el Ejido "BACAME NUEVO" del Municipio de Etchojoa, Sonora, en los Títulos de Crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un Contrato de Apertura de Crédito, Deuda Solidaria y Constitución de Garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por un monto total de 275,428.80 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$2'989,185.89 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 89/100 M.N.); cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 160 viviendas progresivas y 50 viviendas mejoradas.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar el ejido "BACAME NUEVO", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como deudor solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 160 viviendas progresivas y 50 viviendas mejoradas, hasta por un monto total de 275,428.80 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$2'989,185.89 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 89/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada por parte del Ejido "BACAME NUEVO", causarán intereses ordinarios que se calcularán tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en cuantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será

aplicable desde la primera entrega de recursos hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario mínimo otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, por 1.10 (uno punto diez veces); los cuales se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al contrato de apertura de crédito, será pagado por el Ejido "BACAME NUEVO", al FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en un plazo de 11 (once) años.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que se obligue a esta Entidad Federativa como avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Ejido "BACAME NUEVO", derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y al Ejido "BACAME NUEVO", para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resulten propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma



del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición; por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cádiz Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

**PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

## GOBIERNO ESTATAL

## PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 196, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, localizado en la colonia "Aves del Castillo" de Ciudad Obregón, en favor del Gobierno del Estado con destino a los servicios educativos del Estado de Sonora, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de un jardín de niños. .... 2

Decreto número 197, que autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a enajenar en favor de quienes han venido ejerciendo el derecho real de posesión dentro de los terrenos ocupados ubicados en la colonia "El Rastro" de la ciudad de Nogales, con excepción de la superficie en que se encuentra el corralón y las instalaciones del rastro municipal. .... 4

Decreto número 198, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga el ejido colectivo "Primero de Mayo", del Municipio de Etchojoa, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 151 viviendas mejoradas. .... 10

Decreto número 199, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga el ejido "Bacame Nuevo" del Municipio de Etchojoa, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 160 viviendas progresivas y 50 viviendas mejoradas. .... 14

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO